



## Ayuntamiento de Chóvar

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Fiscal sobre MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma

En el presente caso nos hallamos ante una modificación parcial de una Ordenanza Fiscal por lo que conforme al Informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2019 sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales “en caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de la regulación parcial de una materia”. Sin perjuicio de hacer constar lo anterior en aras de la transparencia que debe presidir la actuación de la Administración Pública se lleva a cabo la citada consulta previa en el presente documento.

#### **a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Con la presente modificación normativa se pretende modificar las tarifas aplicables a la prestación del servicio de uso de las instalaciones de la piscina municipal.

Dicha modificación deriva de las siguientes cuestiones:

- Se actualizan las tarifas existentes por la utilización de las instalaciones de la piscina municipal, dado que el establecimiento de las tarifas vigentes datan de hace 18 años, habiendo cambiado en este periodo los precios que deberían aplicar a dicha instalación.

En este sentido se trata de una tasa ya deficitaria de por si y en este periodo los costes del servicio se han incrementado con el coste de la vida.

-Se ha planteado diferenciar las tarifas entre empadronados y no empadronados tratando de diferenciar las tarifas en función de aquellos vecinos que aportan no sólo el abono de la tasa sino que también el resto de impuestos en este municipio de los que no lo hacen.

#### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Tal y como se ha dicho con anterioridad la necesidad de la medida se deriva de la inadecuación de las tarifas establecidas a la realidad económica de este momento (datan de hace 18 años).

En este sentido en función del principio de justicia tributaria establecido en el artículo 31.1 de la Constitución parece necesario y oportuno modificar la ordenanza para la adecuación de las tarifas tal y como se ha explicado en el punto anterior.





## Ayuntamiento de Chóvar

---

### c) Los objetivos de la norma.

Tal y como se ha manifestado con anterioridad los objetivos de la reforma es establecer unas tarifas más acordes con la realidad económica existente de forma que se limite el déficit existente en el servicio, todo ello conforme a los principios tributarios antes señalados.

Para ello se modificarán las tarifas que a continuación se detallan, incluidas en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

#### Tarifas por Utilización Piscina

##### A. Entrada Diaria Personal e Intransferible:

a.1 De lunes a viernes:

Niños de 4 a 14 años	2,00 €
Mayores de 14 años	3,50 €
Pensionistas y Jubilados	2,00 €

Quedan exentos niños de 0 a 4 años.

a.2 Sábados, domingos y festivos:

Niños de 4 a 14 años	3,00 €
Mayores de 14 años	5,00 €
Pensionistas y jubilados	3,00 €

Quedan exentos niños de 0 a 4 años.

##### B. Pase de Temporada Personal e Intransferible:

Pase Infantil	35,00 €
---------------	---------

Bonificaciones: los que acrediten estar empadronado en el municipio se bonificará esta tarifa en 10,00 euros.

Pase Adultos	55,00 €
--------------	---------

Bonificaciones: los que acrediten estar empadronado en el municipio se bonificará esta tarifa en 10,00 euros.

Pase Jubilados y Pensionistas	35,00 €
-------------------------------	---------

Bonificaciones: los que acrediten estar empadronado en el municipio se bonificará esta tarifa en 10,00 euros.





## Ayuntamiento de Chóvar

---

El pago de estas tarifas da derecho a utilizar la piscina municipal y sus vestuarios.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

El establecimiento y modificación de las tarifas existentes precisa en todo caso su aprobación por medio de una ordenanza fiscal, por lo que no existen soluciones alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

